

23 AGO. 2013

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATACION DIRECTA CD-No.01/2013
AQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL
PARA EL AÑO 2013
CONTRATO No. 84/2013
JAYOR DE EL SALVADOR,S.A. DE C.V
FONDOS GOES

Nosotros, **JOSÉ MANUEL PACHECO PAZ**, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED], actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y Titular, según contrato No. 02/2012, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil doce, donde consta que fui nombrado como director Medico Hospital Regional y Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número Trescientos Setenta y Tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento "**EL HOSPITAL y RAFAEL ANTONIO CARPIO**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en mi carácter de Apoderado de la Sociedad "**JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V**", con número de Identificación Tributaria [REDACTED]; cuya existencia legal de la sociedad compruebo por medio de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Caracas de la Republica de Bolivariana de Venezuela, a las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día ocho del mes de febrero del año dos mil diez, ante los oficios de la notario Deborah Jeannet Chávez Crespín, inscrita en el Registro de Comercio al número **NUEVE** del LIBRO **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de sociedades el día veinticinco de marzo de dos mil diez, Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las nueve horas de día veintiséis de enero del año dos mil doce, antes los oficios de la notario Deborah Jeannet Chávez Crespín, inscrita en el Registro de Comercio al número

SETENTA Y CINCO del LIBRO **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ** del Registro de sociedades el día dieciocho de abril de dos mil doce cuya personería jurídica compruebo por medio Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en la Ciudad de México, Distrito Federal, de la Republica de México a las diez horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil trece, ante los oficios Notariales de Deborah Jeannet Chávez Crespín, inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CINCO** del LIBRO **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO** del Registro de sociedades y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se obliga a suministrar la Adquisición de Medicamentos para el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, para el año 2013, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
43 (50%)	CODIGO: 02800070 DEXTROSA + SODIO CLORURO (5 + 0.9)% SOLUCIÓN ELECTROLÍTICA EN AGUA DESTILADA I.V. BOLSA O FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE 1,000 ML DEXTROSA + SODIO CLORURO (5+0.9)% SOLUCION ELECTROLITICA EN AGUA DESTILADA I.V. BOLSA 1000 ML. LABORATORIO FABRICANTE: LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES AL MOMENTO DE SU RECEPCION.	C/U	3,090	\$ 0.96	\$ 2,966.40

45	<p>CODIGO: 02800105</p> <p>SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. BOLSA 250 ML</p> <p>SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCION INYECTABLE I.V. BOLSA 250 ML. LABORATORIO FABRICANTE: LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES AL MOMENTO DE SU RECEPCION.</p>	C/U	38,000	\$ 0.59	\$ 22,420.00
46	<p>CODIGO: 02800115</p> <p>SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. BOLSA 1000 ML</p> <p>SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCION INYECTABLE I.V. BOLSA 1000ML. LABORATORIO FABRICANTE: LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES AL MOMENTO DE SU RECEPCION.</p>	C/U	12,600	\$ 0.96	\$ 12,096.00
47 (50%)	<p>CODIGO: 02800135</p> <p>SOLUCIÓN ELECTROLÍTICA EN AGUA DESTILADA CON NA, K, CA Y LACTATO, (HARTMANN O RINGER) SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. BOLSA O FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE, 1,000 ML</p> <p>SOLUCION ELECTROLITICA EN AGUA DESTILADA CON NA, K, CA Y LACTATO, (HARTMAN O RINGER) SOLUCION INYECTABLE I.V. BOLSA 1,000 ML. FABRICANTE: LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES AL MOMENTO DE SU RECEPCION.</p>	C/U	1,800	\$ 0.96	\$ 1,728.00
MONTO TOTAL					\$ 39,210.40

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos:

a) Especificaciones Técnicas para la contratación Directa, b) Adendas y/o enmiendas a las Bases de Licitación (si las hubiere), c) La oferta Técnica y Económica Presentada, d) Resolución de Adjudicación, e) Garantías, f) Resoluciones Modificativas, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: 1) REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: a) Pago De Análisis Por cada producto SUJETO A ANALISIS del Laboratorio de Control de calidad del MINSAL, el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad por cada lote y medida del producto a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas, el costo de todos los análisis practicados por lote están en el rango de \$ 57.14, \$ 148.57, \$ 171.43, \$ 228.57 El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través del Laboratorio de Control de Calidad, del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros Laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el suministrantes del medicamento, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un insumo contratado no cumple con lo requerido por el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, el suministrante previa notificación escrita estará obligado a cambiarlo, entregando uno que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DIAS calendario, contados a partir de dicha notificación, b) Entregar los productos con fecha de vencimiento no menor a dos años a partir de la fecha de recepción en el Almacén del Hospital; para aquellos Medicamentos que por su naturaleza se fabriquen con vencimiento menor a dos años deberá detallar el periodo de vencimiento del producto y

entregar constancia de justificación técnica del fabricante, así mismo deberá presentar Carta de Compromiso de cambio debidamente autenticada por notario, manifestando sustituir dichos productos si a la fecha de su vencimiento no han sido consumidos por el Hospital, la cual deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa. Esta reposición deberá realizarse en un plazo máximo de QUINCE (15) días calendario, a partir de la notificación por escrito que hiciera el Administrador de Contrato, si el contratista no realiza la reposición de los productos vencidos, deberá devolver el importe que el Hospital haya pagado por los mismos, sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga acreedor, de conformidad a la LACAP y su reglamento, c) Reponer en un plazo no mayor de QUINCE 15 DIAS CALENDARIO MAXIMO, aquellos Medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de contrato, d) Poner en cada empaque colectivo en que se entreguen los Medicamentos, la leyenda: PROHIBIDA SU VENTA, "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL, 2) CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, A) EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger el producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). Deberá poseer la leyenda, Prohibida su venta, "Propiedad del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel. También deberá contener nombre del Insumo, nombre comercial, presentación, número de lote, fecha de fabricación o esterilización, fecha de expiración, fabricante y distribuidor, Condiciones de manejo y almacenamiento, condiciones de temperatura a almacenar, número de cajas de estibo, indicaciones de cómo acomodar el empaque, cantidad del producto en el envase, indicaciones de uso, otras indicaciones del fabricante, país de origen. B) EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del

empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). Deberá poseer la leyenda, Prohibida su venta, "Propiedad del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel.

C) EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. En caso de requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario y secundario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal.

CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: se obliga a entregar los Medicamentos objeto del presente contrato, serán en una sola entrega, el **CIEN POR CIENTO (100%)** dentro de los veinte días calendarios posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado. El lugar de las entregas será en el Almacén de Medicamentos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los medicamentos, la verificación mencionada se efectuara en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, debiéndose

levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia. **QUINTA:** **ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Medicamentos, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentadas, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de los Medicamentos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 39,210.40)** que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de los Medicamentos, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2013-3213-3-02-02-21-1-54108. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario, a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectúe oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente:

factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación número de Licitación, número de Resolución, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, si es primera o segunda entrega, cantidad pendiente de entrega, original y dos copias de Actas de Recepción, ambas, debidamente firmadas y selladas de recibido por el Guardalmacén de Medicamentos, Contratista o su delegado, Administrador de Contrato. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista deberá presentar en la UACI, la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de Contrato, por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$3,921.04)** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de los Medicamentos contratados, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente durante el **PLAZO DE CIEN (100) días** calendarios contados a partir de la fecha de distribución del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor incrementado o prorrogado. El contratista, deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES,** por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$3,921.04)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de los Medicamentos contratados, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente durante el **PLAZO DE CIEN (100) días** calendarios contados a partir de la fecha de distribución del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **DIEZ POR CIENTO**

(10%) del valor incrementado o prorrogado. **NOVENA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del contrato; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%), y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%), cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, la multa mínima a imponer en los incumplimiento será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado: **b) ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinguido el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el

Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los Medicamentos; y c) El Contratista entregue Medicamentos de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACION Y/O AMPLIACION DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes de conformidad a la Ley, según las necesidades del hospital, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente Contrato expresamente, las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no

las leyes de este país. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; el Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, cuando no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEPTIMA ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, el Administrador del presente contrato será el será Doctora **NELLY ODILIA GARCIA ALVARENGA**, Medico Asesor de Suministros cuyas funciones serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las clausulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATACION DIRECTA CD-No.01/2013
ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL
PARA EL AÑO 2013
CONTRATO No. 84/2013
JAYOR DE EL SALVADOR,S.A. DE C.V
FONDOS GOES

devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín San Miguel, y el CONTRATISTA en: Boulevard del Ejercito Nacional Km 5 ½ Soyapango, San Salvador. En fe de los cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de agosto de dos mil trece.



TITULAR

CONTRATISTA

JAYOR, S.A. de C.V.

VO.BO. ASESOR JURIDICO

